



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 157/02

Dolores, 22 de marzo de 2.002.-

UNREGISTERED

REF: “ Información Extraída del Diario La Nación ”.-

Created by Unregistered Version

Para que los jueces se dediquen a las denuncias por el corralito
La Corte dispuso 15 días de fería en los tribunales del interior

Sólo tramitarán los amparos; las demás causas se paralizan

Durante quince días, en todos los juzgados del interior, se paralizará el trámite de todas las causas judiciales, excepto las del corralito.

Así lo dispuso la Corte Suprema de Justicia mediante una acordada firmada en el último acuerdo por Julio Nazareno, presidente de la Corte, y por los jueces Guillermo López, Enrique Petracchi, Carlos Fayt, Augusto Belluscio, Gustavo Bossert, Antonio Boggiano y Adolfo Vázquez.

Created by Unregistered Version

La acordada número 102 pretende llevarle un poco de aire a los tribunales del interior, que están saturados por los grandes volúmenes de causas judiciales sobre el corralito.

Durante quince días hábiles sólo atenderán esos sumarios.

Unas avanzan, otras no

El texto de la medida dispone: "Declarar feriado durante el plazo de quince días para todos los juzgados federales con asiento en las provincias que están conociendo en los asuntos indicados precedentemente -se refiere a las presentaciones fundadas en el decreto 1570/01 y subsiguientes-, para el trámite de todas las causas civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo que no estén vinculadas con procesos de amparo pedidos por medidas cautelares y toda otra cuestión de urgencia que requiera pronta solución".

La semana última, la Corte había adoptado una medida similar para los juzgados de esta ciudad, pero esta vez alcanza a los federales del interior, que tienen varias secretarías. De esta manera, podrían concentrar sus esfuerzos en atender los amparos, que merecen un trámite urgente.

Además, el tribunal también duda sobre qué solución adoptar para descongestionar a los tribunales contenciosos de la Capital: algunos proponen distribuir las causas entre todos los fueros, pero varios jueces dicen que la solución es ilegal.

LA NACION | 21/03/2002 | Página 6 | Política

REF: “CAMARAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS PROVINCIAS. FERIADO”.-

Acordada 10/2002 Exp. 371/2002 -Adm. Gr.II-
Corte Suprema de Justicia de la Nación.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que distintas cámaras federales con asiento en las provincias han informado que, en sus respectivas jurisdicciones, se presenta en los juzgados de primera instancia que están conociendo en las presentaciones fundadas en las restricciones a operaciones con entidades financieras originadas en el decreto 1570/01, ley 25.561, normas reglamentarias y complementarias, una situación similar a la considerada por esta Corte para fundar el feriado establecido mediante acordada N° 7/2002.

Por ello

ACORDARON: Declarar feriado durante el plazo de quince días para todos juzgados federales con asiento en las provincias que están conociendo en los asuntos indicados precedentemente, para el trámite de todas las causas civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo que no estén vinculados con procesos de amparo, pedidos de medidas cautelares y toda otra cuestión de urgencia que requiera pronta solución.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

JULIO S. NAZARENO-CARLOS S. FAYT-AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI-ANTONIO BOGGIANO-GUILLERMO A.F. LÓPEZ-GUSTAVO A.BOSSERT-ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ.
Nicolás Alfredo Reyes (Administrador General).

PRIORIZAN LAS CAUSAS CONTRA EL CORRALITO EN LAS PROVINCIAS

Buenos Aires, 20 de marzo (Télam).- La Corte Suprema dispuso declarar feriado "durante el plazo de 15 días para todos los juzgados federales con asiento en las provincias" para todas las causas que no estén vinculadas directamente con el corralito financiero.

El Máximo Tribunal respondió así al reclamo de las cámaras federales del interior del país, que informaron de la situación de colapso de sus juzgados de primera instancia, ante la avalancha de presentaciones originadas por las diversas medidas restrictivas de la libre disponibilidad de fondos.

La Corte comunicó su decisión a través de la Acordada número 10, suscripta unánimemente por sus integrantes reunidos en acuerdo ordinario. (Télam)

REF: Ministerio de Economía, ENTIDADES FINANCIERAS ”.-

Resolución 23/2002

DETERMINASE LA FECHA HASTA LA CUAL SE PODRÁN DESTINAR LOS DEPÓSITOS REPROGRAMADOS A LOS FINES PREVISTOS EN EL INCISO B) DE LA RESOLUCIÓN Nº 6/2002 Y SUS MODIFICACIONES Y SU ACLARATORIA Nº 10/2002.

Bs.As., 19/3/2002 VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 6 de fecha 9 de enero de 2002 y sus modificaciones, y CONSIDERANDO:

Que a través del Anexo de la citada Resolución, conforme las modificaciones introducidas por la Resolución (M.E.) Nº 46 de fecha 6 de febrero de 2002, se dispuso que las personas físicas y jurídicas pueden requerir la desafectación de importes comprendidos en los depósitos reprogramados, siempre que se apliquen, entre otros destinos, al pago de obligaciones de cualquier naturaleza con el Estado (Nacional, provinciales y municipales) y las correspondientes a la seguridad social -incluidos aportes y contribuciones previsionales, para obras sociales y para riesgos del trabajo que venzan en febrero de 2002.

Que mediante la Resolución (M.E) Nº 10 de fecha 12 de marzo de 2002 se aclaró que dicha modalidad de cancelación será admitida, cualquiera sea la fecha en que venza la obligación de que se trate y que también será de aplicación para el pago de las obligaciones con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la evolución de la grave crisis por la que atraviesa el sistema financiero y bancario, imponen la necesidad de acotar la fecha hasta la cual se podrán destinar los depósitos reprogramados a los fines previstos en el inciso b) de la citada Resolución (M.E) Nº 6/02 y sus modificaciones y su aclaratoria (M.E.) Nº 10/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 71 del 9 de enero de 2002 y sus modificaciones y el artículo 17 del Decreto Nº 214 del 3 de febrero de 2002. Por ello, EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Los importes de los depósitos reprogramados que se destinen a los fines establecidos en el inciso b) del Título Desafectaciones previsto en el Anexo de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 6/02 y sus modificaciones y su aclaratoria, se efectuará mediante transferencias a las cuentas del pertinente organismo de recaudación o mediante la emisión de "cheques de pago financiero" respecto de obligaciones cuyos vencimientos se verifiquen hasta el 25 de abril de 2002, inclusive.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. -

Dr. Francisco S. Repetto.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-